



4.939 detenidos en la Comunidad por cometer infracciones al volante

## El delegado del Gobierno explica las reformas que incluye la nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial

- Con la nueva ley se intenta evitar la impunidad de algunos conductores infractores y hacer el procedimiento sancionador más ágil y sencillo para el ciudadano, de modo que éste conozca en todo momento y cuanto antes la infracción cometida y pueda elegir entre las opciones que le ofrece la Administración central: recurrir o pagar.
- Una de las principales novedades de la Ley es la referida al procedimiento sancionador. El conductor que cometa una infracción recibirá un boletín de denuncia en cuyo anverso aparecerán todos los datos del conductor y la infracción por la que ha sido denunciado, así como la cuantía y la pérdida de puntos, en caso de que dicha sanción lleve aparejada tal pérdida.
- Desde que entrara en vigor el permiso por puntos, 2.150 conductores de la Comunidad han perdido la vigencia de sus permisos de conducción. Además, un total de 4.939 han sido detenidos por exceso de velocidad, alcoholemia o carecer del permiso de conducir.

26 de mayo 2010.- El delegado del Gobierno en Castilla y León, Miguel Alejo Vicente, ha presentado esta mañana, junto al subdirector general de Normativa y Recursos, Ramón Ledesma Muñiz, la nueva **Ley de Tráfico y Seguridad Vial**, que entró en vigor ayer martes. Esta nueva ley introduce numerosos cambios para los más de **1.600.000 conductores** censados en la Comunidad, para un parque de vehículos total de **1.829.308** (incluyendo aquí a camiones,



autobuses, turismos, motocicletas, tractores industriales, ciclomotores y otros vehículos).

Con el fin de acercar las nuevas medidas a todos los colectivos y ciudadanos, el delegado del Gobierno se ha reunido con representantes del Colegio de Gestores Administrativos de Castilla y León, de la Asociación Regional de Autoescuelas, de la Asociación Regional de Reconocimientos y de Stop Accidentes.

En ese encuentro, Miguel Alejo ha indicado que la “nueva Ley es un reflejo de los cambios que se han ido produciendo en la sociedad y una demanda de los ciudadanos”. Además, ha añadido que **“el objetivo principal de esta reforma es mejorar la seguridad en las carreteras, evitando la impunidad de aquellos conductores que constantemente incumplen las normas”**.

Para ello, la Ley reduce el plazo entre infracción y sanción con el fin de dotar al procedimiento sancionador de un carácter pedagógico y eficaz y reduce también la litigiosidad por motivos de forma, no de fondo, teniendo en cuenta que el 95% de las alegaciones y recursos presentados por los infractores se resuelven a favor de la Administración. Diferentes experiencias realizadas en países de nuestro entorno como Francia o Portugal, ponen de manifiesto que una adecuada gestión del procedimiento sancionador influye de modo directo en la reducción del número de víctimas por accidente. Además, la nueva norma intenta dar respuesta a las necesidades derivadas de la incorporación de las nuevas tecnologías para el control automático de la disciplina del tráfico.

La puesta en marcha en julio de 2006 del sistema de Permiso por Puntos ha supuesto, por una parte, un cambio de conducta entre los conductores, que se ha visto reflejado en una **reducción significativa de la mortalidad en las carreteras**, y por otra parte, la necesidad de llevar a cabo una reforma integral del procedimiento sancionador (elemento básico y fundamental en la política de Seguridad Vial) de modo que sea más eficaz, más justo y más sencillo para el ciudadano.

Con el nuevo sistema, desde julio de 2006, **en Castilla y León un total de 2.150 personas -100 mujeres y 2.050 hombres- han perdido la vigencia en su permiso de conducción.**



Más tarde, en diciembre de 2007 se incluyeron nuevas sanciones relativas a la velocidad y a la alcoholemia. Por conducir con una tasa superior de 0,60 miligramos por litro de aire espirado o 1,2 gramos por litro de sangre, desde esa fecha en la Comunidad han sido detenidas 3.560 personas. Por su parte, por conducir a velocidad superior en 60 km/h en vía urbana o en 80 km/h en vía interurbana han sido detenidos 101 conductores.

A estas cifras hay que sumar las 1.278 personas que han sido detenidas por carecer del permiso de conducir (siguiendo la norma que entró en vigor en mayo de 2008). En total, **en Castilla y León han sido detenidas 4.939 personas por delitos relativos a la velocidad, alcoholemia o carecer del permiso de conducir.**

#### Modificaciones incluidas en la nueva Ley

#### **En el capítulo de las infracciones:**

- Modificaciones en las infracciones graves:
  - Programar el navegador conduciendo
  - Que el titular del vehículo permita que éste sea conducido por una persona que nunca ha obtenido el permiso de conducción.
  - Se eleva de infracción leve a grave el estacionar en espacio reservado a personas con discapacidad
  - Desciende de grave a leve determinadas conductas sin relevancia para la seguridad vial, como no hacer el cambio de titularidad del vehículo en plazo
  
- Nuevo catálogo de infracciones muy graves:
  - No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente
  - Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia y control del tráfico con una sanción de 6.000 euros.



## En el capítulo de las sanciones:

- La nueva norma establece una cuantía fija y única para cada infracción que será de aplicación obligatoria para todas las administraciones.
- Con la nueva Ley, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves, con multa de 200 euros y las muy graves con multa de 500 euros, excepto las infracciones referidas a no respetar los límites de velocidad, que conllevarán como sanción la cuantía prevista en el Anexo IV de dicha Ley.
- Respecto a la no identificación del conductor que ha cometido una infracción, la Ley es más estricta y la sanción por no identificarle será el doble de la cuantía prevista para la infracción originaria que la motivó en el caso de infracciones leves y el triple de la cuantía en el caso de las infracciones graves y muy graves.

## Procedimiento sancionador: más ágil y sencillo

Los cambios más importantes de la Ley se refieren al procedimiento sancionador. Tres son las novedades más importantes:

- 1.- La creación de un procedimiento abreviado.
- 2.- La terminación de oficio del procedimiento ante la falta de actuaciones por parte del infractor.
- 3.- El diseño de un nuevo protocolo de notificaciones en donde se incluyen los nuevos sistemas telemáticos de comunicación (correo electrónico, móvil...).

## Detracción de puntos

La nueva ley simplifica el cuadro de infracciones que detraen puntos, pasando de 27 a 20, con el fin de sancionar únicamente conductas graves y muy graves. Se amplía de 4 a 6 puntos los que un conductor puede recuperar cuando ha



perdido parte del crédito inicial, al realizar el curso de recuperación de puntos.  
Estas son algunas de las modificaciones:

CONCEPTOS	PUNTOS
Conducir con una tasa de alcohol superior a la permitida	6 - 4
Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos	6
Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	6
Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas.	6
Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a inhibir la vigilancia del tráfico, así como de inhibición de sistemas de detección de radar.	6
La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.	6
Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello.	4
Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación.	4
Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos en rojo	4
Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en los términos establecidos reglamentariamente.	3
No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.	3

### Nuevo boletín de denuncia

Con el objetivo de que el conductor conozca en todo momento qué es lo que tiene que hacer ante una denuncia, en el reverso del boletín se explican claramente las opciones a las que se puede acoger de modo que éste decida qué hacer con la denuncia, ya que en caso de inactividad por parte del conductor, la Ley fija que se dicte resolución sancionadora firme y se inicie su cobro por vía ejecutiva en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la misma. Por lo que lo aconsejable ante la notificación de una denuncia es



actuar, presentando alegaciones, en el caso de considerarla injusta o no adecuada, o pagarla.

### Más sencillo y rápido en un solo clic

Con el objetivo de hacer más fácil y sencilla la relación de los ciudadanos con la Administración, la Dirección General de Tráfico, a través de su página web **www.dgt.es** pone a disposición de los ciudadanos la Jefatura Virtual donde el interesado podrá realizar muchas de las gestiones que tienen que ver con trámites y multas. Así, con un solo clic el ciudadano puede identificar al conductor responsable de una infracción; pagar una multa; darse de alta para recibir notificaciones a través del correo electrónico o del teléfono móvil, presentar escritos en un procedimiento sancionador o consultar su saldo de puntos, trámites que se irán ampliando progresivamente para hacer de la Administración un órgano más cercano y sencillo al ciudadano.

Para más información, se puede consultar el siguiente enlace:

[http://www.mir.es/DGRIS/Notas Prensa/PDF notas de prensa/2010/np051702\\_mir\\_ref\\_ley\\_seg\\_vial.pdf](http://www.mir.es/DGRIS/Notas_Prensa/PDF_notas_de_prensa/2010/np051702_mir_ref_ley_seg_vial.pdf)